

RAD No. 26-240-105311

Barranquilla, 04/02/2026

Señor(a)
MIRIAN ESTHER CHIQUILLO MORALES
Calle 2 No. 8 – 25
Sevilla - Magdalena

Contrato: 17161982
Dirección Prestación del Servicio: Calle 2 No. 8 – 25 de Sevilla - Magdalena
Asunto: Solicitud recibida el día 20 de enero 2026, radicada bajo el No.CG 26-000058

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Hemos recibido la carta remitida por la señora María Chiquillo Morales con fecha 20 de enero 2026 en la cual solicita la congelación del Crédito Brilla asociado al contrato 17161982 y la suspensión del cobro de las cuotas, indicando que no solicitó ni recibió los artículos.

De acuerdo con la verificación registrada en el contrato 17161982, en la facturación se encuentran dos Créditos Brilla:

1. El primer crédito relacionado con el producto No. 52632008, originado el 12 de mayo 2023 por valor de \$7.154.147 a nombre de la señora Mirian Esther Chiquillo Morales (suscriptora) del servicio de gas natural, correspondiente a la adquisición de dos televisores, lavadora, aire acondicionado, equipo de sonido y seguro voluntario Cardif con el aliado ALMACENES EXITO S.A.
2. El segundo crédito asociado al producto No. 52655313, es un crédito trasladado cuyo contrato origen es el 67242816, adquirido por el señor Fabián Andrés Contreras Echeverría (deudor), donde la señora Mirian Chiquillo figura como codeudor, realizado el 12 de mayo 2023 por valor de \$7.155.000 para la compra de aire acondicionado, nevera y seguro voluntario Cardif con el aliado SUPERTIENDAS OLIMPICA SA.

Ambos créditos fueron tramitados como ventas desmaterializadas con validación biométrica y firma electrónica mediante código de seguridad (OTP) registrado en las solicitudes.

Las ventas desmaterializadas se realizan digitalmente, el cliente se acerca a los diferentes aliados adscritos a Brilla con su cedula, el funcionario encargando ingresa la venta con los datos del usuario, luego realiza la validación de la identidad del usuario

por medio de un lector biométrico dactilar, cuando ya es verificada la identidad se procede a ejecutar el documento digital, el cual el usuario lo firma con un código de seguridad que es enviado al celular. Los códigos fueron 6362 y 1841 respectivamente.

Cabe anotar que el señor FABIAN ANDRES CONTRERAS ECHEVERRIA (deudor), puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

Es importante precisar que los Créditos Brilla se constituyen y causan de conformidad con las solicitudes de crédito firmadas electrónicamente y con la autorización expresa del solicitante para el cobro a través de la facturación mensual del servicio de gas natural; adicionalmente, cuando corresponda, la obligación del deudor puede trasladarse al codeudor si no es posible ubicar al deudor principal en el predio, según lo pactado en la solicitud de crédito.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A., E.S.P., atender favorablemente su solicitud, ya que el deudor como el codeudor tiene la misma responsabilidad crediticia.

Es importante mencionar que el predio no es solidario con la deuda, ya que la empresa solo suspende el servicio por la falta de pago del gas natural. En el evento que requiera pagar por separado el servicio público de las cuotas del crédito, puede solicitar cupón de pago en cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario.

Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas: si usted es titular/suscriptor del servicio: previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

Respecto a la denuncia presentada ante la Fiscalía, informamos que la compañía se encuentra atenta y a disposición del ente competente y de cualquier requerimiento que éste remita; mientras se reciben y se tramitan los requerimientos judiciales o fiscales, los créditos continúan facturándose conforme a lo estipulado contractualmente.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

RGA/73
Número interacción 236276197.